



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

RADICACIÓN: **18-001-23-33-000-2019-00100-00**
DEMANDANTE: **UGPP**
DEMANDADO: **ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES Y OTROS**
ACCIÓN: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
M. P.: **NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ**

Florencia, Caquetá, tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Realizada el 2 de septiembre de, 2019 la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de los autos de fecha 10/07/2019 a través de los cuales que admitió la demanda y se corrió traslado de la medida cautelar en el proceso de la referencia, tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy empieza a correr para la citada entidad el término de que trata la norma antes citada (25 días). Inhábil no hubo.

Cabe precisar, que el traslado de cinco días de la medida cautelar comienza a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, término que corre independiente al de la contestación de la demanda.


CLAUDIA GARCÍA LEIVA
Secretaria